



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

**RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE**

G
GOBIERNO QUE TRABAJA POR LA
ENGRANDE

Convenio de Coordinación DIFEM-SRTM/84/2012

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA COPRODUCCIÓN DE UN PROGRAMA TELEVISIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L. E. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "SISTEMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA LIC. NATALIA BRISEÑO CAMPILLO; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", REPRESENTÁNDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA AL ACTO POR PARTE DEL "DIFEM" LA LIC. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES Y POR PARTE DEL "SISTEMA", LA C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE TELEVISIÓN Y EL LIC. OCIEL HERNÁNDEZ OLIVARES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONCERTACIÓN, "LAS PARTES" ESTÁN PLENAMENTE FACULTADAS PARA COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Declaraciones

1.- Declara El "DIFEM"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que su objeto principal es el de brindar servicios a través de programas de asistencia social en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica en el Estado de México, en términos de los artículos 1, 8, 10, 14, 16 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.

1.2.- Que la **L. E. Lucila Isabel Orive Gutiérrez**, es su Presidenta por designación del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 22 fracciones I y II, 26 fracciones I, XV y XXII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

**RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE**

G
GOBIERNO DEL TRABAJO Y TIERRA
ENGRANDE

1.3.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan sin número, colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

2. Declara El "SISTEMA"

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, creado mediante el decreto número 119 publicado en la gaceta del gobierno de fecha 17 de diciembre de 1998.

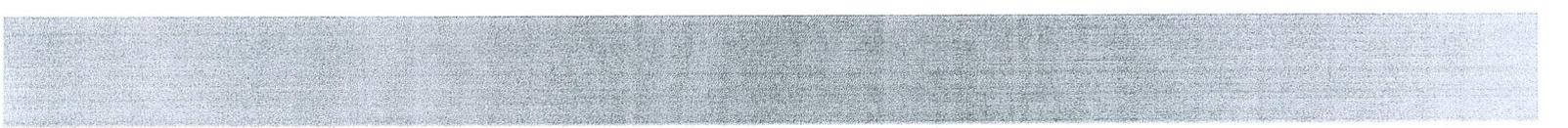
2.2.- Que tiene por objeto entre otros, difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad.

2.3.- La Representación Legal del Organismo está a cargo de la Suplente del Titular de la Dirección General, la **Lic. Natalia Briseño Campillo**, quien está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto número 119 de la gaceta citada en la declaración 2.1.

2.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Estado de México Núm. 1601 Oriente, Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

3.- De las Partes

Única.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, vigente, es voluntad de "LAS PARTES", celebrar el presente Convenio de Coordinación de Coproducción del Programa Televisivo "VALOR ES FAMILIA" en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica del Estado de México, con la finalidad de coadyuvar en la modificación y mejoramientos de sus circunstancias de carácter social y de vulnerabilidad en que se encuentren, lo que convienen en sujetarse a las siguientes:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

**RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE**

G
GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOS RR
enGRANDE

Cláusulas

Del Objeto

Primera.- El "DIFEM" y el "SISTEMA", celebran el presente Convenio de Coordinación con el objeto de llevar a cabo la coproducción de un programa televisivo, destinado a difundir los programas de asistencia social que viene operando el "DIFEM", el cual se denomina "VALOR ES FAMILIA".

Segunda.- El programa televisivo "VALOR ES FAMILIA" tiene como objetivo específico el promover la participación de la ciudadanía, a través de la captación y canalización de quejas, sugerencias y opiniones que se presenten, respecto de los programas de asistencia social que viene implementando el "DIFEM".

De Los Compromisos

Del "SISTEMA"

Tercera.- El "SISTEMA" se obliga a proporcionar a través de Televisión Mexiquense al "DIFEM", un espacio de 60 minutos, los días jueves de cada semana, para transmitir el programa denominado, "VALOR ES FAMILIA". en un horario de 13:00 a 14:00 horas. Con una repetición en fin de semana.

Cuarta.- El "SISTEMA" proporcionará el equipo técnico de grabación y transmisión para la emisión del programa televisivo "VALOR ES FAMILIA", asimismo se obliga a realizar la edición de los mismos y la difusión de la serie.

Quinta.- El "SISTEMA" se compromete a transmitir los créditos necesarios que avalen la producción de parte del "DIFEM", en cada uno de los programas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

**RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE**

G
GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGO
ENGRANDE

Del "DIFEM"

Sexta.- El "DIFEM" coordinará a los invitados y cubrirá los gastos generados por honorarios de pre-producción, producción, elaboración de guiones, conducción del programa y grabación de voz en off para cápsulas y reportajes que sean necesarios para la creación y conducción del programa televisivo "VALOR ES FAMILIA".

Séptima.- El "DIFEM" se compromete a costear los servicios de coordinación de producción, conductores y guionista del programa televisivo "VALOR ES FAMILIA", designados por el "SISTEMA", acorde a los estándares de calidad que éste requiere para la óptima transmisión de las emisiones, para lo cual el "DIFEM" contratará a una empresa productora que brindará tales servicios, la cual será recomendada por el "SISTEMA", de igual forma el "DIFEM", costeará los bienes considerados como consumibles, necesarios para la edición y producción del programa, como lo son la transportación de invitados y compra de materiales para escenografía y diversos productos o artículos para la grabación de cápsulas como podrán ser: arreglos florales, alimentos, manteles, accesorios, entre otros. Lo anterior conforme a los presupuestos autorizados para tal efecto.

Octava.- El "DIFEM" se sujeta a los cambios de horarios de programación del "SISTEMA". No obstante, en caso de generarse algún cambio en cuanto a días y horarios de transmisión (en vivo o repetición), el "SISTEMA" deberá notificarlo al "DIFEM" por escrito, con quince días naturales de anticipación.

De la Vigencia

Novena.- La duración del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día dos de mayo del dos mil trece, para el caso de que alguna de las "LAS PARTES" solicite la terminación anticipada del presente instrumento, deberá de notificarlo con treinta días naturales de anticipación a la fecha programada de la terminación, en el entendido que de existir acciones pendientes de concretarse, éstas deberán de ser concluidas en términos del presente instrumento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO

III
RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

G
GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGRO
ENGRANDE

De las Relaciones Laborales

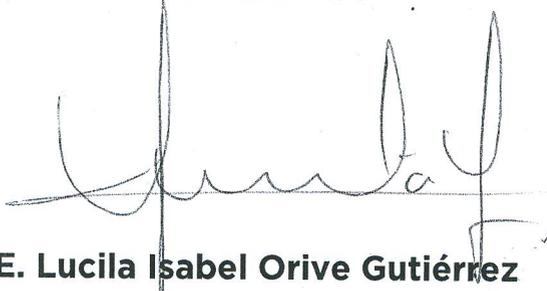
Décima.- “LAS PARTES” se obligan a responder por las personas que prestan su servicio para la adecuada operación del programa, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo en cumplimiento del objeto de este convenio, asumiendo las obligaciones de seguridad social y relaciones laborales, derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo; por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerada la otra parte como patrón sustituto o solidario.

De la Interpretación y Cumplimiento

Décima Primera.- Lo no previsto en el presente instrumento será resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES” y en caso de controversia se resolverá administrativamente.

“LAS PARTES” PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por El “DIFEM”



L. E. Lucila Isabel Orive Gutiérrez
Presidenta

Por El “SISTEMA”



Lic. Natalia Briseño Campillo
Suplente del Titular de la
Dirección General



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF
ESTADO DE MÉXICO



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

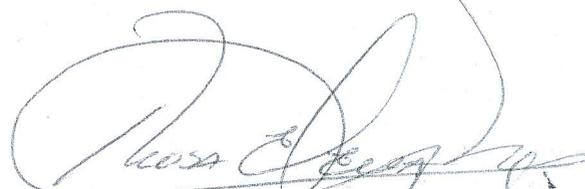
TESTIGOS

Por El "DIFEM"



Lic. Martha Alicia Ortega Villa
Directora de Servicios Jurídico
Asistenciales

Por El "SISTEMA"



C. Rosa Elena Morris Montalvo
Directora de Televisión



Lic. Ociel Hernández Olivares
Director de Planeación y Concertación